

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONVENIO N° 023-2022-GRL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Circunvalación S/N. KM. 145 – Carretera Panamericana Norte – Sector Agua Dulce, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **RICARDO CHAVARRIA ORIA**, identificado con D.N.I. N° 08518299, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ**, con RUC N° 20137289921, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 117, distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, señora **EVELING GEOVANNA FELICIANO ORDOÑEZ**, identificada con D.N.I. N° 40302391, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018; y, autorizada mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2022-CM/MPH-M de fecha 09 de febrero del 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en el **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

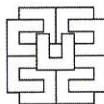
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; asimismo, garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en autonomía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- 2.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

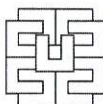
- 3.1. Mediante Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 033-2021-GRL/GRRNGMA de fecha 30 de diciembre del 2021, y su FE DE ERRATAS de fecha 05 de enero de 2022 se aprueba el documento equivalente de la Inversión: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ, DISTRITO DE MATUCANA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI: 2537314, con un monto a ejecutar de S/ 242,056.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Seis y 00/100 soles).
- 3.2. La inversión antes mencionada, cuenta con PIM para el presente año, según se evidencia en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y en el Memorando N° 156-2022-GRL-GRPPAT, a través del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de la normatividad vigente y análisis propuestos, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 14,726,357.00 (Catorce Millones Setecientos Veintiséis Mil Trescientos Cincuenta y Siete y 00/100 soles), para la ejecución de treinta y dos (32) inversiones, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados. Es preciso indicar que la inversión con CUI: 2537314, se encuentra considerada en la lista de treinta y dos (32) inversiones, por el monto de S/ 242,056.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Seis y 00/100 soles).
- 3.3. Mediante Oficio N° 104-2022-ALC-MPH-M, recibido el 10 de febrero del 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, solicita la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima, para lo cual adjunta la siguiente documentación: Acuerdo de Concejo N° 014-2022-CM/MPH-M de fecha 09 de febrero del 2022; Copia de la Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Huarochirí; Ficha RUC; y Copia de D.N.I. de la Alcaldesa.
- 3.4. En atención al Oficio N° 104-2022-ALC-MPH-M, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, mediante Memorandum N° 111-2022-GRL-GRRNGMA, proceda con la revisión y emitir opinión legal respecto a la propuesta de celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

- 4.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 5.1. El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos en la ejecución operación y mantenimiento de la IOARR del proyecto de inversión denominado: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

HUAROCHIRÍ, DISTRITO DE MATUCANA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI: 2537314, en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, norma que establece que los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en seguridad ciudadana.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete:

- 6.1.1. Cumplir con las funciones de Unidad Ejecutora de inversión de la IOARR, encargada de elaborar el Expediente Técnico Meta y/o Especificaciones Técnicas y su ejecución respectiva para el presente año.
- 6.1.2. Realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución de la IOARR en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.1.3. Recibir y dar conformidad a las adquisiciones generadas en el marco de la IOARR, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en Contrataciones del Estado, así como de la normatividad interna del Gobierno Regional de Lima.
- 6.1.4. Realizar la transferencia, de los bienes contemplados en la IOARR a favor de LA **MUNICIPALIDAD**, la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento, por encontrarse dentro de sus funciones y competencias.
- 6.1.5. Realizar la liquidación física y financiera y el registro de cierre de la IOARR en el Banco de Inversiones del MEF.
- 6.1.6. Realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA **MUNICIPALIDAD**.

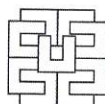
6.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 6.2.1. Recibir del **GOBIERNO REGIONAL** la transferencia física de los componentes de la IOARR durante la fase de ejecución.
- 6.2.2. Disponer de las partidas presupuestales correspondientes para asumir la operación y mantenimiento de la IOARR a partir de la entrega de bienes, con la finalidad de garantizar la permanencia de la seguridad ciudadana y reducir los índices de inseguridad de la población dentro de su jurisdicción.
- 6.2.3. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular, ejecutar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización Geográfica y componentes de la IOARR.
- 6.2.4. Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** sobre el estado situacional de los bienes entregados en marco de la ejecución de la referida IOARR, dicho informe debe ser adecuado y completo, hasta el registro de cierre en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, cada una asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: La Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), o el que haga sus veces.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Secretario Técnico Municipal, o el que haga sus veces.

El coordinador institucional de **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a su Titular con copia a la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se computa a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la conclusión de las obligaciones de **LAS PARTES**.

La decisión de renovar el presente convenio debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del convenio y será realizada mediante una adenda siguiendo el mismo procedimiento y formalidad para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 11.1. Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 11.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

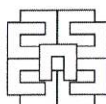
De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del convenio o la libre separación, **LA PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

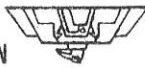
Las comunicaciones se realizarán mediante documento escrito cursados entre los representantes de **LAS PARTES** señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Huacho, a los días del mes de del año 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCCHIRI



Abog. Eveling Gertrudis Falcón Ordoñez
ALCALDE PROVINCIAL
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCCHIRI

EL GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA

Ing. RICARDO CHAVARRIA ORTIZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

